



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

**Resolución No. 385 de 2019
(10 de Julio)**

"Por medio de cual se fija horario de jornada continua por el día 11 de Julio de 2019 en la Contraloría Departamental del Tolima".

El Contralor Departamental del Tolima, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y

Considerando

Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, establece que las Contralorías Departamentales están dotadas de Autonomía Administrativa y Presupuestal.

Que el programa de bienestar social de la Contraloría Departamental del Tolima, busca el desarrollo integral de los funcionarios mejorando el nivel de su calidad de vida y de su núcleo familiar.

Que el decreto 1042 de 1978 en su artículo 33 dispone *"De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas.*

Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor".

Que en el literal C del artículo 17 del Decreto 1567 de 1998, señala que las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial serán autónomas dentro del marco de las disposiciones vigentes, para diseñar sus programas de bienestar social e incentivos, los cuales según el artículo 19 son anuales y de carácter obligatorio. Para cumplir estos cometidos, las entidades en desarrollo del artículo 37 del Decreto 1567 de 1998, deberán apropiarse anualmente en sus respectivos presupuestos dicho rubro. Que se señala de manera expresa que tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social y de incentivos los empleados y sus familias.

Que en el artículo 2.2.19.6.10 del decreto 1083 de 2015 dispone que "Con los programas institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida como las estrategias para mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura".

Que el artículo 2.2.10.1 del decreto 1083 de 2015 dispone que "las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social".

En concordancia con el artículo 2.2.10.7 del decreto 1083 de 2015 y con el artículo 24 del decreto ley 1567 de 1998 se establece que con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas: 1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención 2. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada. 3. Fortalecer el trabajo en equipo. 4. Adelantar programas de incentivos. Que de acuerdo a la



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

resolución 2646 de 2008 en la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

Que el literal c de artículo 2 del Decreto 614 de 1984, señala como objeto del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales, mecánicos, eléctricos y otros derivados de la organización laboral que puedan afectar la salud individual y colectiva en los lugares de trabajo. Que en los términos del numeral 12 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, una de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo es diseñar y ejecutar programas para la prevención y el control de enfermedades generadas por los riesgos psicosociales.

Que el decreto 1477 de 2014, por el cual se adopta la tabla de enfermedades laborales, señala que los agentes psicosociales / agentes etiológicos Gestión organizacional: (Deficiencias en la administración del recurso humano, Que incluyen el, estilo de mando, las modalidades de pago y de contratación, la participación, los servicios de bienestar social, los mecanismos de evaluación del desempeño y las estrategias para el manejo de los cambios que afecten a las personas, entre otros).

Características de la Organización del trabajo, deficiencia en las formas de comunicación, la tecnología, la modalidad de organización del trabajo y las demandas cualitativas y cuantitativas de la labor.) , Características del grupo social de trabajo: (Deficiencia en el clima de relaciones, cohesión y calidad de las interacciones, así como el trabajo en equipo, acoso psicológico), Condiciones de la tarea: (Demandas de carga mental (velocidad, Complejidad, atención, minuciosidad, variedad y apremio de tiempo); el contenido mismo de la tarea que se define a través del nivel de responsabilidad directo (por bienes, por la seguridad de otros, por información confidencial, por vida y salud de otros, por dirección y por resultados); las demandas emocionales (por atención de clientes); especificación de los sistemas de control y definición de roles.

Que el Plan de bienestar Social de la Contraloría Departamental del Tolima incluye temas para impartir a los funcionarios relacionados con la prevención del riesgo psicosocial, la calidad humana para la efectividad laboral, el estrés laboral y otros problemas que puedan generarse dentro del ámbito del Sistema de Gestión seguridad y la salud en el trabajo SG-SST.

Que es necesario realizar acciones correctivas y preventivas para prevenir el riesgo psicosocial y mejorar la convivencia laboral dentro de la Contraloría Departamental del Tolima. Un entorno psicosocial favorable fomenta el buen rendimiento y el desarrollo personal, así como el bienestar mental y físico del trabajador, lo que se traduce en un buen desempeño laboral y el buen rendimiento global de la entidad.

Que mediante la Resolución 023 del 28 de enero se adoptó el Plan de Bienestar para la vigencia 2019.

Para el presente propósito se entenderá el Bienestar Social como un proceso de construcción permanente y participativo, que busca crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo del servidor público, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, y que a su vez incremente los niveles de satisfacción, eficiencia e identificación con su trabajo y con el logro de la finalidad social de las entidades estatales.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Que la Contraloría Departamental del Tolima identificó las necesidades prioritarias presentes en la entidad para desarrollarlas dentro del programa de bienestar Social llevar a cabo actividades de recreación, estímulos e incentivos, actividades lúdicas y culturales, actividades encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de los funcionarios.

Que las actividades desarrolladas anteriormente dentro de la entidad han contribuido notablemente dentro del desarrollo del riesgo psicosocial y en el clima laboral de los funcionarios. Es por ello que la Contraloría Departamental del Tolima requiere impartir formaciones relacionadas con los aspectos mencionados anteriormente, a los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, con el fin de promover en la entidad una mayor eficiencia en el desempeño de los funcionarios, que permita alcanzar las metas establecidas por la entidad

Que dentro del Plan de Bienestar se programó la realización de una actividad de integración para los funcionarios para el día 11 de julio de 2019 a partir de la 1:00 p.m y los funcionarios tendrán que desplazarse fuera de las instalaciones de la Contraloría Departamental del Tolima y por tanto no abra atención al público en el horario de 2:00 a 5:30 p.m y se laborara en jornada especial desde las 7:45 a.m hasta las 11:a.m.

En mérito de lo anteriormente expuesto, El Contralor Departamental del Tolima

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer jornada especial de trabajo para el día 11 de julio de 2019 en el horario de 7:45 a.m a 11:00 a.m

ARTICULO SEGUNDO: No habrá atención al público en el horario de 2:00 p.m a 5: 30 p.m

ARTICULO TERCERO: A través de Secretaría General Comuníquese esta decisión a la Procuraduría Regional del Tolima.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se fijará en la cartelera de la Contraloría Departamental del Tolima y se publicará a partir de la fecha de su expedición en la página web de la entidad, para conocimiento de los funcionarios y del público en general.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental del Tolima

Revisó	Olga Mercedes Córdoba Zarta	Directora Técnica Jurídica	
Proyectó	Flor alba tipas alpala	Profesional universitario DTJ	